



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACION DE TRANSFERENCIA EN LA EEA CHUMBIBAMBA.

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Estación Experimental Agraria Chumbibamba

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

Adquirir alimentos de consumo humano para el desarrollo de las actividades de capacitación y transferencia de tecnología en la Estación Experimental Agraria Chumbibamba, los cuales deberán ser de calidad, aptos para el consumo humano, frescos y en buen estado de conservación, cumpliendo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el presente documento, en concordancia con las necesidades operativas del servicio y orientados al cumplimiento de las metas institucionales del Instituto Nacional de Innovación Agraria, asegurando el adecuado desarrollo de las actividades de capacitación, asistencia técnica y difusión tecnológica.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	EEA CHUMBIBAMBA
Actividad del POI:	<p>C0510 - CAPACITACION PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA EN EL CULTIVO DE PALTO A TRAVES DE LA EEA CHUMBIBAMBA.</p> <p>C0512 - CAPACITACION PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA EN BOVINOS A TRAVES DE LA EEA CHUMBIBAMBA.</p> <p>C0513 - CAPACITACION PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA A LOS PRODUCTORES DE CUYES EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DE LA EEA CHUMBIBAMBA.</p> <p>C0516 - CAPACITACION PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA A LOS PRODUCTORES DE ALPACA EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DE LA EEA CHUMBIBAMBA.</p> <p>C0522 - CAPACITACION PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA EN EL CULTIVO DE PAPA A TRAVES DE LA EEA CHUMBIBAMBA – POAR</p> <p>C1348 - CAPACITACION EN PRODUCCION DE QUINUA EN LA EEA CHUMBIBAMBA.</p>
Denominación de la Contratación	ADQUISICION DE ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACION DE TRANSFERENCIA EN LA EEA CHUMBIBAMBA.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

Meta	243
-------------	-----

3. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de alimentos de consumo humano tiene como finalidad garantizar la adecuada ejecución de las actividades de capacitación y transferencia de tecnología en la Estación Experimental Agraria Chumbibamba, asegurando la disponibilidad de alimentos para los participantes durante el desarrollo de las jornadas de capacitación, difusión y asistencia técnica dirigidas a productores agropecuarios, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales del Instituto Nacional de Innovación Agraria y al fortalecimiento de la productividad y sostenibilidad del sector agrario.

4. DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	JUGO DE FRUTAS X 250 mL	Presentación: Caja de cartón plastificado. Contenido: Aprox. 250 ml. Sabor: Frutas mango, durazno u otros.	420	UNIDAD
2	GALLETA DULCE X 51 G X 6 PAQUETES	Presentación: Paquete x 6 unidades. Contenido: Aprox. 300 Gr por paquete y por Unidad aprox. 51 gr. Sabor: fresa, chocolate, lúcuma, menta, vainilla u otros en galleta dulce.	120	UNIDAD
3	GALLETA DE SODA X 40 G APROX. X 6	Presentación: Paquete x 6 unidades. Contenido: Aprox. 240 Gr por paquete y por Unidad aprox. 40 gr. Sabor: queso, mantequilla, tocino u otros en galleta salada.	120	UNIDAD

5. REQUISITOS DEL POSTOR

- Contar con RNP
- Persona natural con negocio
- Acreditación del RUC activo y habido

EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

Contar con experiencia de 1, 2 o 3 veces en ventas de bienes similares a empresas públicas o privadas.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

() Bienes similares: comprende a aquellos vinculados a productos de consumo humano.*

La experiencia del postor deberá ser acreditada con:

- (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
- (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹

6. ENTREGABLE

No corresponde

7. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

8. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No corresponde.

9. GARANTÍA COMERCIAL

No aplica.

10. MUESTRAS

No aplica

11. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

12. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

La entrega se realizará en el almacén de la Estación Experimental Agraria Chumbibamba, ubicado en el último paradero de la ruta B de la UUVV. Chumbibamba, distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el horario de 08:00 a 12:30 y 14:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes; la EEA del INIA no está obligada a recibir bienes en horarios no programados.

El plazo máximo para la entrega del bien será no mayor a Ocho (08) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

13. CONFORMIDAD

La conformidad del bien será emitida por el Director de la Estación Experimental Agraria Chumbibamba previo cumplimiento por parte del contratista de las Especificaciones técnicas dentro de un plazo que no excederá los siete (07) días calendario de entregado el bien.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacientica en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

El proveedor es el único responsable ante INIA de cumplir con la entrega de los bienes, en las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

La entrega será controlada por el responsable de Almacén de la SEDE CENTRAL. Los bienes que se internen se ajustarán a las especificaciones técnicas que se indican en el presente requerimiento.

14. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se efectuará en soles en una (01) armada, y se realizará de acuerdo al monto de la propuesta económica del postor adjudicado tras la presentación de documentos: recepción de almacén central y comprobante de pago.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

No corresponde

15. GARANTIA

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año,





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

17. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y anti soborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

18. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas

21. GESTIÓN DE RIESGO

RIESGO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACION
Incumplimiento de las obligaciones del contratista, retraso o entrega, deficiente de bienes.	Se solicitara ficha técnica de bienes a proveer.
Controversias sobre el alcance del bien requerido.	Las EETT. serán claros, precisos y detallados respecto a las características y cantidades requeridas.

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.



Firmado digitalmente por:
CARDENAS COSME Yoel
Mezor FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2026 17:44:14-0500

Firma y Sello

Responsable del Área Usuaría

